

LEY II - N° 8

(Antes Decreto Ley 657/76)

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia de Misiones a las normas procesales contenidas en la Ley Nacional 21.342.

ARTÍCULO 2.- La presente Ley tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.